RESOLUCIÓN No. 230 DE 2021

(17 AGO 2021)

Por medio del cual se dictan disposiciones sobre la aceptación de donaciones en especie a favor de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja

EL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que la constitución política de Colombia en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de la entidad pública descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Que mediante Decreto No. 1528 del 29 de septiembre de 1995 se crea el Hospital San Rafael de Tunja.

Que mediante ordenanza No 044 de 2019 "Por la cual se modifica la denominación de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Tunja y se dictan otras disposiciones" en su Artículo 1 Denominación: Para todos los efectos legales y constitucionales, la empresa se denominara: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.

Que EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, es la única institución que presta servicios de salud de tercer nivel de alta complejidad del departamento, siendo el centro de referencia de los municipios de Boyacá y de algunos municipios de los departamentos circunvecinos.

Que según la Organización Mundial de la Salud –OMS, la pandemia del nuevo coronavirus COVID – 19 es una emergencia sanitaria social mundial, que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 todas de 2020, 222 y 738 de 2021, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVIO-19 en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2021 y, en consecuencia, viene adoptando una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación de la enfermedad y mitigar sus efectos, dada la situación actual de la pandemia y la necesidad de adoptar una serie de medidas que permitan continuar el proceso de reactivación de los diferentes sectores económicos, para lo cual se debe tener en cuenta el comportamiento epidemiológico del virus, el avance de la vacunación a nivel nacional, y la necesidad de continuar fortaleciendo las medidas de bioseguridad implementadas, así como la presencia de nuevas variantes genómicas.

Que el país ha tenido tres grandes picos de contagio y se siguen presentado nuevas variantes del virus SARS COV2 por lo cual la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA debe continuar garantizando la prestación integral de los servicios de salud y hacer frente a los picos epidemiológicos que se puedan seguir presentando y continuar y garantizando las medidas de bioseguridad a pesar de las dificultades y limitantes en el abastecimiento y suficiencia frente a la demanda de equipos médicos, elementos de protección (EPP), equipos biomédicos, mobiliarios y en general de los necesarios para garantizar la prestación de servicios en condiciones de calidad y oportunidad.

Que la junta directiva expidió Acuerdo No. 12 del 19 de Junio de 2019, "Por medio del cual se crea el programa de donaciones a favor de la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA", definiendo este programa como la modalidad de financiación externa de particulares o personas jurídicas gratuita, de carácter permanente e irrevocable recibida por la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA, para la ejecución de campañas con objeto social y acordes a las necesidades de los usuarios y sus familias como centro de atención que presta la entidad.

Que los aportes recibidos en dinero o especie por la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA son certificados y permiten la obtención de beneficios tributarios en Colombia, teniendo en cuenta que es una entidad no contribuyente de renta de que tratan los artículos 22 y 23 del Estatuto Tributario y los valores se encontraran sujetos a los beneficios establecidos que indica que no serán deducibles del impuesto sobre la renta y complementarios, pero darán lugar a un descuento del impuesto sobre la renta y complementarios, equivalente al 25% del valor donado en el año o período gravable.

Que con el fin de fortalecer la prestación de los servicios de salud, la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA está buscando unir esfuerzos para mejorar condiciones de la prestación de los servicios de salud, que presta a la población Boyacense la cual ha sido afectada por la pandemia del COVID 19, y que según datos estadístico con corte a 17 de agosto, se ha confirmado por laboratorio 3.884 casos de COVID-19 en usuarios atendidos en la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja, procedentes de los diferentes municipios de Boyacá y otros departamentos como Arauca, Casanare y Santander y se espera que el número de ingresos por Covid19, si este comportamiento se mantiene sea de **374 casos/mes**, esto sin tener en cuenta el impacto que pueda causar el plan de vacunación establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que los contagios de covid-19 han crecido de manera exponencial y según el ministerio de salud y protección social el nuevo pico de la pandemia estará marcado por las nuevas variantes teniendo en cuenta que en mayo de 2021 se detectó el primer caso de la variante delta del coronavirus el cual se ha propagado rápidamente alrededor del mundo debido a que es altamente contagiosa; esta variante está provocando nuevos brotes, particularmente entre las personas no vacunadas.

Que la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, ha realizado un trabajo de recopilación de necesidades apremiantes en cada uno de los servicios con los cuales se podría mejorar significativamente la atención de la emergencia sanitaria y atender de manera oportuna los pacientes, por lo cual se define la pertinencia de adelantar una campaña de Donación denominada "TODOS SOMOS SAN RAFA".

Que se espera que con la ejecución de la campaña de donación se logre reunir donaciones que ayudarán a mejorar la capacidad de respuesta en la atención de los nuevos picos la pandemia SARS COV 2 y se constituyan en una fuente de ayuda.

Que en la campaña de donación se espera la recepción de insumos, equipos biomédicos que ayudan en el diagnostico oportuno del paciente, equipos tecnológicos, equipos informáticos que contribuyan a mejorar la prestación de servicios, la remodelación en mobiliario como Camillas de Recuperación, Carros de medicamentos, televisores, sillas, mesas de noche, mesas puente, y todos aquellos bienes que contribuyan a mejorar las condiciones de atención a las personas que llegan al servicio de nuestra institución; aportando así al desarrollo de nuestros objetivos corporativos.

Que el Acuerdo de Junta Directiva No. 07 del 8 Julio de 2020, en su Artículo Primero determina: Aprobar y Adoptar el PLAN DE GESTION, PLAN DE DESARROLLO denominado **"EN EL SAN RAFA TRABAJAMOS CON EL ALMA"**, presentado por el Gerente de la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja para el periodo 2020-2024.

Que mediante Resolución No. 155 del 13 de Julio de 2020, se adoptaron los Programas Estratégicos como Orientadores del Plan de Desarrollo 2020-2024 **"EN EL SAN RAFA TRABAJAMOS CON EL ALMA"** de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.

Que mediante Resolución No. 142 de 2020, se adopta la metodología para definir el Direccionamiento Estratégico de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA para el periodo 2020-2024.

Que la Resolución 049 de 2021 se ajusta la metodología y reglamenta el proceso de "Control y monitoreo del trabajo en equipo" Comité en la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Aceptación de las donaciones: El gerente será el único autorizado para la aceptación de las donaciones, para lo cual se basará en la información y concepto de los funcionarios responsables de la recepción de los bienes y del área que proyecta la necesidad que se pretende satisfacer con la donación, para lo cual se deberá realizar un minucioso análisis sobre la viabilidad para recibir bienes a título de donación, entre otros sobre la legal procedencia, la titularidad y cargas o gravámenes que su aceptación conlleva, deberá indicar el valor del bien o bienes ofrecidos en donación.

Tratándose de donaciones de bienes muebles que requieran registro como automóviles, por ejemplo, es requisito para su materialización, efectuar el correspondiente registro ante la respectiva autoridad de registro.

Para efectos de donaciones regulados a la presente resolución, se entenderá como documento de incorporación a inventario y constancia de recibido la respectiva acta de donación, la cual debe contener datos de donante, entidad beneficiaria fichas técnicas de equipos y demás.

Artículo 2. Recibo de Bienes: Una vez aceptada la donación se realizarán los trámites respectivos y verificando los documentos que acrediten la legalidad de la donación, el funcionario delegado para la aceptación de la donación, recibirá materialmente los bienes y procederá a solicitar su ingreso al inventario de bienes muebles, de bienes inmuebles o cualquier otro valor susceptible de depósito según

corresponda. Estas acciones serán responsabilidad de cada coordinador de área según corresponda teniendo en cuenta la destinación del mismo así:

Coordinador(a) Biomédica: Equipos Biomédicos.
Coordinador(a) Farmacia: Medicamentos, Material médico quirúrgico.
Coordinador de Almacén: Equipos de transporte, Ropa hospitalaria, insumos NO médicos.
Líder de Mantenimiento.

Parágrafo 1. Los equipos biomédicos donados no podrán encontrarse en fase de experimentación o investigación. No se acepta la donación de equipos usados que no sean aptos para uso en pacientes, se debe tener visto bueno por parte de ingenieria biomedica para el ingreso del equipo de donación.

Parágrafo 2. El receptor de los bienes será responsable del correcto funcionamiento de los equipos y de la verificación de su calibración, mantenimiento y aprovisionamiento de accesorios partes y repuestos, para lo cual el donante deberá suministrar los manuales de operación y mantenimiento.

Artículo 3. Criterios y condiciones: Deben cumplir las donaciones en especie de acuerdo a las especificaciones técnicas, sanitarias de acuerdo a la naturaleza del mismo así:

- **Donaciones de Equipo biomédicos:**
  - ✓ Invima
  - ✓ Permiso de comercialización.
  - ✓ No tener alertas sanitarias.
  - ✓ Con los accesorios mínimos para su funcionamiento.
  - ✓ Acta de Donación con soportes.
- Donaciones de medicamentos
- Dispositivos médicos
- Muebles y enseres
- Automotores

Parágrafo: Por seguridad de los pacientes sólo se reciben medicamentos e insumos médicos consumibles por parte instituciones que garanticen su origen y conservación y que cuenten con los respectivos permisos de comercialización por parte del INVIMA.

Artículo 4. Valor de las Donaciones: Para efecto de las cuantificaciones de la donación se deberá anexar factura que permita determinar el valor de la misma, o el mecanismo idóneo que permita determinar el valor de la donación.

Artículo 5. Certificado de Donación para deducciones tributarias: Dentro de los cinco días hábiles contados desde el respectivo comprobante de ingreso de la donación, el responsable de la bodega que realice la recepción de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 125-2 del Estatuto Tributario y cumplidos los requisitos del artículo 125-3 del mismo ordenamiento, proyectará borrador de la

certificación a la entidad donante, en donde conste la forma, el monto y la destinación de la donación, así como el cumplimiento de las condiciones señaladas en el Estatuto Tributario Nacional, para tramite de certificación y firma del REVISOR FISCAL de la entidad y deberá comunicarla al donante dejando evidencia de esto en el comprobante de ingreso.

Parágrafo 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 125-3 del Estatuto Tributario, y las demás normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan, en ningún caso procederá la deducción tributaria por concepto de donaciones, cuando se donen acciones, cuotas partes o participaciones, títulos valores, derechos o acreencias, poseídos en entidades o sociedades.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMINQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los 17 AGO 2021

YAMIT NOE HURTADO NEIRA
Gerente
E.S.E. Hospital Universitario San Rafael De Tunja

REVISO: NELSON ANDRES MONTERO – ASESOR
REVISO: HELKYN RAMIREZ ALVAREZ- COORDINADOR AREA FINANCIERA
PROYECTÓ: CLAUDIA MILENA TORRES- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
GERMAN PUERTO – COORDINADOR BOMEDICO
JORGE ARMANDO FIGUEREDO MALAGON – PROFESIONAL UNIVERSITARIO